



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0421 - 2010 - GORE-ICA/PR

Ica, 16 AGO. 2010

Visto, el Memorando N° 042-2010-OAPH de fecha 15 de Junio del 2010, sobre implementación de la recomendación N° 03 del Informe N° 010-2009-2-5340 "Auditoria a los Estados Financieros al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE del Gobierno Regional de Ica" Ejercicio Fiscal 2008, sobre el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0455-2003-GORE-ICA/PR, de fecha 28 de Mayo del 2003, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional Ica, que en su Artículo 19° y sus modificatorias establece: "Constituye tardanza el ingreso al centro de Trabajo a partir de Uno (01) a Diez (10) minutos posteriores a la hora establecida, las mismas que están afectas a descuento correspondiente, pasado el tiempo de tolerancia se considera como **inasistencia**. Las tardanzas no pueden ser compensadas."

Que, el Artículo 19° del citado Reglamento no señala claramente cual es el tiempo establecido como tolerancia para el reingreso del Refrigerio (2.00 p.m.), asimismo no especifica si se debe considerar como inasistencia la tardanza en el reingreso, siendo necesario implementar el tiempo de tolerancia del mismo;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Administración del Potencial Humano en relación a la implementación de la recomendación N° 3, del Informe N° 010-2009-2-5340 "Auditoria a los Estados Financieros al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE del Gobierno Regional de Ica" Ejercicio Fiscal 2008 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 001-2003-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el Artículo 19° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional Ica de la siguiente manera:

"Constituye tardanza el reingreso del Refrigerio al Centro de Trabajo, a partir de Uno (01) a Cinco (05) minutos posteriores a la hora establecida, las mismas que están afectas al descuento correspondiente, pasado el tiempo de tolerancia se considera como **inasistencia**, originándose el descuento en la planilla de Incentivo Laboral".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General cumpla con la transcripción y difusión de la presente a los Organos y dependencias que conforman el Gobierno Regional Ica, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Gobierno Regional de Ica

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 16 de Agosto del 2010
Of. Circular N° 1277-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0421-2010 de fecha 16-08-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)